

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 07 de abril de 2014, el expediente 8662/LXXIII, que contiene escrito presentado por los entonces **Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta exhorto para el Alcalde del Municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon, Víctor Pérez, para que de manera inmediata implemente un plan real de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos del Municipio, en el cual se garantice la Reducción de la burocracia y que los recursos se inviertan en proyectos de políticas públicas que verdaderamente resulten de beneficios para todos los habitantes santacatarinenses.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

En su exposición de motivos, los promoventes exponen que el Municipio de Santa Catarina, Leon Nuevo en el que se presentan diversas irregularidades en donde el erario público se utiliza de una manera arbitraria. Y es que pese a que este municipio se encuentre en una grave crisis financiera, el gasto en imagen creció desproporcionalmente, y aunado a esto, funcionarios de primer nivel recibieron aumentos en sus sueldos sin ninguna justificación clara.

Esta medida no sólo parece injustificada, sino que también en algunos casos va en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, ya que la citada Ley expone en su artículo 23 que: “Ningún servidor público tendrá una remuneración igual o mayor a su superior jerárquico”.

Así mismo, mientras el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece un parámetro para los sueldos del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, el Muncípe beneficia con sueldos altos a sus más allegados funcionarios.

Por otro lado siguen manifestando los promoventes que el Municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon tuvo problemas el año pasado con

un particular derivado de la invasión de un predio, en donde el municipio tuvo que pagar 42.5 millones de pesos por esa situación. Ante esto, se habló de una restructuración de la deuda y de la “austeridad” administrativa, que ahora sale a la luz pública y que es algo completamente falso.

Por las razones anteriores, es que los promoventes se manifestaron totalmente en contra de que no se estén ejerciendo los recursos públicos con responsabilidad y no se estén tomando medidas reales para lograr la austeridad en el gasto público.

Por lo anterior y considerando que el derroche de los recursos públicos además de no tener una explicación concisa representa un alto riesgo para la administración municipal, es que con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon, así como los diversos 102, 103, 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso, presentamos de conformidad el artículo 109 del mismo ordenamiento interno exhortar al Alcalde del municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon, Víctor Pérez, para que de manera inmediata implemente un plan real de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos del municipio, en el cual se garantice la reducción de la burocracia y que los recursos se inviertan en proyectos de políticas públicas que verdaderamente resulten en beneficios para todos los habitantes santacatarinenses.

A su vez, solicitan a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ponga especial atención en los gastos excesivos de imagen gubernamental y los aumentos recibidos a Secretarios, Subsecretarios y Directores, fincando las responsabilidades que resulten de la revisión.

### **CONSIDERACIONES**

Corresponde al H. Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En primer término, esta Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, por lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 y 70 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en sus artículos 37, y 39, fracción XX.

Quienes integramos la presente Comisión tenemos a bien presentar al Pleno de este Congreso una serie de razones y fundamentos relativos a la Iniciativa del promovente.

Primeramente, debemos señalar que en relación a lo afirmado por el promovente, respecto a llevar a cabo el exhorto al Alcalde del municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon, Víctor Pérez Díaz, para que de manera inmediata implemente un plan real de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos del municipio, en el cual se garantice la reducción de la burocracia y que los recursos se inviertan en proyectos de políticas públicas que verdaderamente resulten en beneficios para todos los habitantes santacatarinenses.

A este respecto, los promoventes han realizado dos propuestas concretas, referentes ambas al Municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon y respecto a las cuales es necesario pronunciarse:

Que los funcionarios públicos no se encuentran en funciones actualmente, por todo esto, consideramos que resulta evidente la necesidad de declarar que el asunto que nos ocupa ha quedado sin materia, aclarando que, bajo ninguna circunstancia, el resolutivo propuesto prejuzga sobre la

realización o no comisión de cualquier acto indebido ni sobre la responsabilidad que pudiera tener algún funcionario público respecto a lo señalado por el promovente.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon**

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso: XIII. Fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos respectivos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, así como fiscalizar a las personas físicas o morales de derecho privado que hayan recibido recursos públicos.

ARTÍCULO 137.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a través de la Auditoría

Superior del Estado, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno y tendrá carácter público.

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo Leon**

Artículo 48.- La Auditoría Superior del Estado entregará al Congreso o a la Diputación Permanente por conducto de la Comisión, dentro del plazo que se señala en el segundo párrafo del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en documento por escrito y en forma digital, los respectivos Informes del Resultado derivados de la Revisión de cada una de las Cuentas Públicas, los cuales se someterán a la consideración del Pleno en los términos de esta Ley. Como podemos observar, las facultades de fiscalización de este Poder Legislativo se ejercen a través del ente auxiliar, el cual al mismo tiempo, tiene un plazo específico de 130 días hábiles para realizar su función de verificación del gasto público y el cumplimiento normativo del ente fiscalizador.

Es por ello que en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XX y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que ha quedado **sin materia** la solicitud de los entonces **Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado**, relativa a exhortar respetuosamente al Alcalde del Municipio de Santa Catarina, Nuevo Leon, Víctor Pérez Díaz, para que de manera inmediata implemente un plan real de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos del Municipio, en el cual se garantice la Reducción de la burocracia y que los recursos se inviertan en proyectos de políticas públicas que verdaderamente resulten de beneficios para todos los habitantes santacatarinenses.



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León a**  
**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

HECTOR GARCIA GARCIA

JOSE ARTURO SALINAS  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

OSCAR JAVIER COLLAZO  
GARZA

ROSALVA LLANES RIVERA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GABRIEL TLALOC CANTU  
CANTU

SAMUEL ALEJANDRO GARCIA  
SEPULVEDA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HERNÁN SALINAS WOLBERG

JOSE LUIS SANTOS  
MARTINEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

COSME JULIAN LEAL CANTU

KARINA MARLEN BARRON  
PERALES